

1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Ignacio Ansaldo Adriaensens

Grupo Político: Grupo Municipal Vox

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Pleno Fecha sesión: 29/10/2024

Tipo de Sesión: Ordinaria

3 TIPO DE INICIATIVA

- | | | | |
|--|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración Institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Apartado PRIMERO* | <input type="checkbox"/> Apartado SEGUNDO* | <input type="checkbox"/> Apartado CUARTO* | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) en fecha 17 de septiembre de 2024, en el Procedimiento Ordinario n.º 570/2021, interpuesto por el Grupo Municipal VOX, se ha declarado la nulidad de varios preceptos de la Ordenanza de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Madrid, modificada por la Ordenanza 10/2021. Dicha anulación afecta de manera directa a la normativa que regula la implantación de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) y las Zonas de Bajas Emisiones de Especial Protección (ZBEDEP), con especial relevancia en las áreas del "Distrito Centro" y "Plaza Elíptica".

La sentencia es clara en su fundamentación jurídica al señalar que las disposiciones anuladas vulneran principios fundamentales, en particular, el principio de proporcionalidad y el derecho a la libertad de circulación. El Tribunal ha determinado que la adopción de las medidas restrictivas impuestas no fue precedida por una ponderación adecuada de los efectos económicos que afectarían especialmente a los sectores más vulnerables de la población, tales como los autónomos, pequeñas empresas y familias con menor capacidad adquisitiva.

Asimismo, el TSJM destaca la ausencia de estudios técnicos y económicos que justifiquen las limitaciones impuestas, así como la falta de consideración de alternativas menos gravosas que permitieran cumplir con los objetivos medioambientales sin generar un impacto desproporcionado sobre los derechos de los madrileños. En consecuencia, se han declarado nulos los siguientes preceptos de la Ordenanza 10/2021:

- Artículo tres, que modifica el artículo 16.c) de la ordenanza.

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).

- Artículo cinco, que da una nueva redacción al artículo 19.
- Artículo ocho, que da una nueva redacción a los apartados 5, 6, 7 y 10 del artículo 22.
- Artículo nueve, que da una nueva redacción a los artículos 23 y 24.
- Artículo setenta y seis, que modifica el artículo 199.
- Artículo noventa y seis, que modifica el apartado 1.b) del artículo 181.
- Artículo noventa y seis, que modifica el apartado 2 de la disposición transitoria primera.
- Artículo noventa y siete, que modifica la disposición transitoria tercera.
- Artículo cien, que modifica la disposición transitoria sexta.
- Artículos ciento cuatro, ciento cinco y ciento seis, que modifican los anexos II, III y IV, respectivamente.

El derecho a la tutela judicial efectiva, consagrado en el artículo 24 de la Constitución Española, garantiza que las resoluciones judiciales protejan los derechos de los ciudadanos de manera efectiva. Por tanto, la ejecución de esta sentencia es necesaria para evitar que los madrileños sigan sufriendo las consecuencias de una normativa que ya ha sido declarada nula por el tribunal y para garantizar que no se sigan imponiendo multas o restricciones que afecten de manera desproporcionada a su libertad de circulación.

El gobierno consistorial tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para suspender de inmediato las disposiciones anuladas y cesar la imposición de sanciones, en cumplimiento del principio de proporcionalidad y del mandato constitucional de protección de los derechos fundamentales. Además, mantener contra legem estas restricciones se traducirá directamente en una grave e indeseable inseguridad jurídica para la ciudad de Madrid, causando un perjuicio de imposible reparación, como señala el artículo 103 de la Ley 29/1998.

El Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Madrid considera que, aunque la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) que anula varios preceptos de la Ordenanza de Movilidad Sostenible aún no es firme, el gobierno municipal debe proceder a su inmediata ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En este caso, si se continúan imponiendo las restricciones anuladas por el TSJM, se estaría causando un daño injusto e irreparable a los madrileños.

Por todo ello el Grupo Municipal VOX, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo del Pleno el 31 de mayo de 2004, presenta la siguiente

PROPOSICIÓN

Solicitar al gobierno consistorial que ejecute la sentencia 405/2024 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).

anula las restricciones de las zonas de bajas emisiones con el fin de proteger los derechos de los madrileños y restablecer la seguridad jurídica, suspendiendo de manera inmediata dichas restricciones y anulando las multas impuestas para evitar el daño irreparable que su aplicación podría seguir causando.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid, a 16 de Octubre de 2024

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Concejala/a Ignacio Ansaldo Adriaensens con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).